



**BANDESAL**  
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



BANDESAL-2017-033

21 de diciembre del 2017

Señorita

Presente.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, ingresada con fecha martes 12 de diciembre de 2017, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

Información sobre el periodo y la información para la licitación de seguros automotrices para vehículos de la entidad para el 2018.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Que la información solicitada no se encuentra en los archivos del Banco de Desarrollo de El Salvador, ya que no ha sido generada por lo que de conformidad al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es procedente declarar dicha información **INEXISTENTE**, lo anterior de conformidad a memorándum enviado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Banco remitido por la licenciada Daleth Ramírez, en su calidad de Coordinadora de dicha Unidad del Banco de Desarrollo de El Salvador en el que menciona que: “Se informa que el Banco de Desarrollo de El Salvador, no realizará proceso de Licitación de Seguros de Vehículos para el año 2018, por lo que dicha información es INEXISTENTE.” Y adiciona que “Sobre el particular, se aclara, que la administración superior del BDES, ha autorizado prorrogar en los mismos términos, pactos y condiciones el contrato de Servicios de Seguros de Bienes vigente a la fecha, el cual incluye la póliza de automotores, dicha contratación es resultante del proceso de Licitación Pública número LP-03/2017”, para lo cual se adjunta a la presente resolución copia del contrato de dicha Licitación.

No obstante lo anterior, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente denegatoria, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,



**BANDESAL**  
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



Roberto Méndez Vásquez  
Oficial de Información  
Oficina de Información y Respuesta